



## **ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 23 DE JUNIO DE 2014, EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS**

En relación a las Becas de Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios, convocadas anualmente, y cuya distribución se atribuye expresamente a cada uno de los diferentes Consejos Sociales de las universidades españolas, este Consejo Social acuerda que, aquellas que periódicamente se adjudiquen a la Universidad de Málaga, sean asignadas conforme a los siguientes criterios:

**PRIMERO.-** Asignar inicialmente una beca a cada uno de los Departamentos de la Universidad de Málaga que hayan avalado al menos un “proyecto de colaboración”, de acuerdo con lo indicado en la orden de la convocatoria correspondiente.

**SEGUNDO.-** En el supuesto de que el número de Departamentos que avalen proyectos de colaboración para la adjudicación de dichas becas exceda del número de becas adjudicadas a la Universidad de Málaga, la asignación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota media del expediente académico de los estudiantes que las hubiesen solicitado, multiplicada por el coeficiente corrector correspondiente, según su rama de titulaciones universitarias oficiales, recogidas en el anexo de este acuerdo.

En esta primera fase de adjudicación se asignará una sola beca por Departamento universitario.

**TERCERO.-** Una vez concluida esta primera fase del proceso, en el supuesto de que sigan existiendo becas pendientes de adjudicación y de que existan solicitudes de beca avaladas por los Departamentos universitarios, la asignación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota media del expediente académico de los estudiantes que las hubiesen solicitado, multiplicada por el coeficiente corrector correspondiente, según su rama de titulaciones universitarias oficiales, recogidas en el anexo de este acuerdo.

En esta segunda fase del proceso los citados Departamentos no podrán contar con más de dos becas asignadas.



**CUARTO.-** En el supuesto de que después de esta segunda fase sigan existiendo becas de colaboración pendientes de adjudicación, se continuará con el mismo procedimiento, realizando tantas adjudicaciones consecutivas como sean posibles, en función del número de solicitudes y proyectos avalados por los Departamentos, hasta consumir la totalidad de las becas asignadas a la Universidad de Málaga. La asignación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota media del expediente académico de los estudiantes que las hubiesen solicitado, multiplicada por el coeficiente corrector correspondiente, según su rama de titulaciones universitarias oficiales, recogidas en el anexo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los criterios de distribución de becas de colaboración de estudiantes en Departamentos Universitarios serán publicados en la página web de la Universidad de Málaga, en el Servicio de Becas de esta universidad y remitidos a todos los Departamentos universitarios y a la administración correspondiente con competencias en la materia.

**SEXTO.-** El presente acuerdo se mantendrá en vigor hasta que no se produzca su revocación de forma expresa.



## ANEXO

Coeficiente corrector según ramas de titulaciones universitarias oficiales:

**Rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas:**

Coeficiente corrector: 1,10

**Ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas:**

Coeficiente corrector: 1,04

**Rama de Ciencias de la Salud:**

Coeficiente corrector: 1,03

**Rama de Artes y Humanidades:**

Coeficiente corrector: 1,00